

0000002

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



**ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA ALBOFARMACIA S.A.  
CAPITAL SUSCRITO: \$800.00  
CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600,00**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil tres, ante mí, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Abogado, Notario Público Cuarto de este cantón, comparecen: los señores **FRANCISCO JAVIER NICKEL PONCE**, soltero, Licenciado, por sus propios derechos; y, el señor **LUIS XAVIER BURBANO ESPINOZA**, soltero, Ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **Minuta: Señor Notario:** Autorice e incorpore en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la constitución de una Compañía que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en la celebración de una Escritura y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía las personas siguientes: a) Señor licenciado Francisco Javier Nickel Ponce, por sus propios derechos, soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil; y, b) Señor Luis Xavier Burbano Espinoza, por sus propios derechos, soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACION SOCIAL.**- El

Dr. Alberto Bobadilla Bodero

nombre de la compañía es ALBOFARMACIA S.A. **CLAUSULA**  
**TERCERA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o del Extranjero. **CLAUSULA CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** Se dedicará a las siguientes actividades: **a)** Fabricar, importar, exportar, comercializar, distribuir, representar y consignar todo tipo de medicinas (genéricas o no), productos químicos o farmacéuticos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativas (en todas sus formas y aplicaciones), de instrumentos y accesorios de óptica, instrumental médico, quirúrgico, odontológico u ortopédico y en general todo lo que concierna a la actividad médica. Brindar servicios de medicina a través de hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorios de análisis y locales afines. **b)** Prestación de servicios especializados de análisis de control de calidad de productos alimenticios, químicos, medicinales, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos. Prestación de toda clase de asistencia técnica especializada que requieran los cultivadores, criadores, productores y procesadores de tales productos. Investigación de nuevos sistemas de cría, cultivo, desarrollo y procesamiento de productos alimenticios, bioacuáticos pesqueros e hidrobiológicos, para el consumo humano o de animales o seres vivos; podrá reclamar para sí los derechos que por tales investigaciones, inventos y descubrimientos le correspondan. Adquirir, arrendar, contratar o usar bajo cualquier modalidad laboratorios, propios o de terceros, para realizar análisis bromatológicos, microbiológicos, físicos, químicos, patológicos, de algas cromatográficos y todo tipo de análisis. **c)** La importación, exportación, distribución, compra, venta,

0000003

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



comercialización, elaboración, intermediación de toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de manguera y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuesto, accesorios y lubricantes así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de comestibles, gasolina diesel, kerex, gas, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prenda de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibra tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículo de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, almacenamiento y empaque de la Industria y Molinera; Joyas y artículos conexos en la rama de joyería; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y

Dr. Alberto Bobadilla Bodero

útiles de oficina artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y accesorios; también tendrán por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcio y Agencias Nacionales o Extranjeras, importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. **d)** Producir, importar, exportar, comercializar, distribuir, purificar, refinar, representar y consignar toda clase de alimentos (naturales, especies, artificiales, gaseosas, procesados, enlatados y además productos alimenticios) para consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos. **e)** Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y tramites aduaneros; así mismo a la prestación de servicio portuarios y aduaneros, **f)** También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción,

0000004

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores a la elaboración y comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería, de validad, electromecánicas, puertos, aeropuertos metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; **g)** Realizar a través de terceros el transporte por vías terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; **h)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **i)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes y muebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; **j)** La representación de empresas comerciales, agropecuaria, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **k)** A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y

Dr. Alberto Bobadilla Bodero

ganadería; también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etcétera. (floricultura); Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con él propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistema de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; **l)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; **m)** Podrá prestar servicios de asesoría de los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; Brindará servicios y asesoramiento, legal, técnico-administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables – financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o

0000005

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas contabilidad auditorias externas; se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad. Se podrá dedicar al negocio de publicidad y propaganda, pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para entidades publicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesario; **n)** Instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **o)** La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; **p)** Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **q)** Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; Diseño de programas y mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras; **r)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; Cuenta correntista mercantil; también se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **s)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de las vacaciones, parques mecánicos de recreación; **t)** Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; **u)** Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; **v)** Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; Instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; **w)** Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, plan de vuelo computarizado, Datos meteorológicos, carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; **x)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **y)** También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en

0000006

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



la protección y vigilancia de personal de bienes muebles de  
investigación y custodia de valores; **z)** Se dedicará a la promoción de  
toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **z.a)** Se  
dedicará a la educación en todo su nivel; **z.b)** Se dedicará a ediciones  
de todas clases de textos, revistas y publicaciones. Para cumplir con su  
objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
ecuatorianas y que tenga relación con el mismo.- **CLAUSULA**  
**QUINTA: DURACION.-** El plazo de duración es de cien años,  
contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro  
Mercantil. Por decisión de la Junta General de Accionistas el plazo  
podrá ampliarse o reducirse. **CLAUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL,**  
**ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital autorizado es de UN MIL  
SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El  
capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,  
nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los  
Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a  
la ochocientos, inclusive. Pagado el cincuenta por ciento del capital  
inicial o del aumento anterior se podrá acordar un aumento de capital.  
Las acciones se representan en certificados provisionales o en títulos  
definitivos, según estén totalmente pagadas o no. No se emitirán  
títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.  
Los títulos o certificados de acciones se extienden en libros talonarios  
correlativamente numerados, escritos en castellano, con las  
declaraciones exigidas por la Ley y firmados por el Gerente General, en  
falta de éste firmará el Presidente. Cada certificado provisional o título  
definitivo podrá representar una o más acciones. Cada acción es  
indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado; en

Alberto Bobadilla Bodero  
Suayquil

consecuencia, en las Junta Generales cada acción liberada da derecho a un voto. Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **CLAUSULA SEPTIMA:**

**LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** En el libro de Acciones y Accionistas se registrarán a los dueños de títulos y certificados provisionales, así como las cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las acciones. El libro lo lleva el Gerente General, en su falta lo hará el Presidente. La transferencia de dominio de acciones surtirá efecto contra terceros o contra la Compañía desde la fecha de registro en el Libro de Acciones y Accionistas. Se considera dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho. **CLAUSULA OCTAVA:**

**ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** El gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas, que es su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General o por su subrogante, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto social. La representación legal, judicial y extrajudicial la tendrá el Gerente General en forma individual. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las atribuciones del Gerente General en calidad de subrogante. Si la ausencia fuere definitiva, se convocará a Junta General en el plazo máximo de quince días para hacer la elección correspondiente.

0000007



NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

**CLAUSULA NOVENA: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y operaciones sociales, así como para tomar cualquier decisión que juzgue conveniente a los intereses sociales; sus decisiones obligan a los accionistas, hayan o no concurrido a la correspondiente sesión, así como a los funcionarios y trabajadores de la compañía. **CLAUSULA DECIMA: CLASES DE**

**JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos determinados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época para tratar los asuntos señalados en la convocatoria. **CLAUSULA UNDECIMA:**

**CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** La Junta General, ordinaria o extraordinaria, se convocará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal, con ocho días de anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General o por los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social pagado, sin perjuicio de la facultad que tiene el comisario o la autoridad competente para convocar a Junta General en los casos previstos por la Ley. El comisario será convocado especial e individualmente por nota escrita y por el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas, salvo el caso de Junta General

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

Universal. La inasistencia del Comisario no será causal para diferir la Junta. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente y/o Secretario ad-hoc. **CLAUSULA**

**DUODECIMA: JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.-**

La Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tipo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales Universales serán suscritas por todos los accionistas, so pena de nulidad. **CLAUSULA DECIMOTERCERA: QUORUM DE**

**INSTALACION Y DECISION DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-**

En primera convocatoria el quórum de instalación de la Junta General será la concurrencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Salvo el caso del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta General se instalará en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria. Para la segunda convocatoria no se podrá modificar el orden del día. Los accionistas podrán ser representados en la Junta General por otras personas, por poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General. El Comisario y los administradores no podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta General. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital



0000008

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. En las Juntas Generales accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera sesión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver, uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **CLAUSULA DECIMOCUARTA: ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada Junta General se redactará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará además un expediente en el que constará copia del acta, de la convocatoria y de los documentos conocidos en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas máximo hasta los quince días posteriores a la Junta. **CLAUSULA DECIMOQUINTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de accionistas, ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir y/o remover al Presidente y al Gerente General de la compañía; **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)** Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía; **e)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **f)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **g)** Autorizar al representante legal de la compañía para la transferencia, enajenación y/o gravamen, a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **h)** Autorizar al representante legal de la compañía para la celebración de cualquier acto o contrato que supere el monto anual que la Junta General de accionistas haya fijado; monto que podrá ser modificado por la misma Junta General en cualquier sesión ordinaria o extraordinaria en sesión ordinaria o extraordinaria; **i)** Elegir al liquidador de la sociedad; **j)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto social; y, **k)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto social o reglamentos de la compañía. **CLAUSULA**

**DECIMOSEXTA: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-** Habrá un Presidente y un Gerente General nombrados por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pueden ser reelegidos indefinidamente y pueden ser o no accionistas de la Compañía. Las atribuciones y deberes del Presidente y Gerente General son: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas

0000009

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



en este estatuto social; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio y, en general, todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, dirigiendo las labores del personal y dictando reglamentos; **g)** Constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General de accionistas; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general de Accionistas; **i)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; y **j)** Las demás atribuciones que les confiere el presente estatuto. El presidente de la compañía tendrá las atribuciones y deberes conferidos por el presente estatuto y sólo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en los casos en que reemplace al Gerente General, de conformidad con lo establecido en el estatuto social. **CLAUSULA DECIMOSEPTIMA:**  
**REPARTO DE UTILIDADES, DISTRIBUCION DEL ACERVO SOCIAL EN CASO DE LIQUIDACION Y RESERVAS.-** La participación en los beneficios sociales y la distribución del acervo social -en caso de liquidación- se establecerá en proporción al valor pagado de las acciones a la fecha del Balance. De las utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Se podrán formar reservas facultativas. Las utilidades se repartirán entre los meses de junio y octubre. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los

18

accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.

**CLAUSULA DECIMOCTAVA: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas designará un comisario, que podrá ser o no accionista, por el lapso de cinco años. El Comisario tendrá los deberes y atribuciones que le da la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

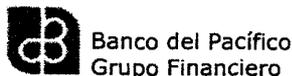
**CLAUSULA DECIMONOVENA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas determinadas en la Ley de Compañías. El Gerente General actuará como Liquidador Principal y el Presidente como Liquidador Suplente. **CLAUSULA VIGESIMA.- SUSCRIPCION Y**

**PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor licenciado Francisco Javier Nickel Ponce suscribe setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos de dólar; y, el señor Luis Xavier Burbano Espinoza suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y paga en dinero en efectivo la suma de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América. En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía y pagadas en un veinticinco por ciento cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar en numerario el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula constan del Certificado de Integración de Capital que se adjunta. El abogado Jorge Lince Manrique queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía

REGISTRO  
MERCANTIL  
COSTA RICA



SECRETARIA  
DE ECONOMIA  
COSTA RICA



0000010



DEPOSITO A PLAZO No. 37570  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

ALBOFARMACIA S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	1.00	13/10/2003
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.18	200.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Jueves 11 de Septiembre de 2003

p. Banco del Pacífico

*Janet Fabiola Crespo Gomez*  
Firma Autorizada

Janet Fabiola Crespo Gomez

<http://intranet/plataforma/Inversiones/InversionProc.asp>

11/09/2003

Nº 968231

*Dr. Alberto Bobadilla Bodero*  
Notario Cuarto de Guayaquil

CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

ALBOFARMACIA S.A.

FRANCISCO JAVIER NICKEL PONCE  
LUIS XAVIER BURBANO ESPINOZA

\$ 199,75  
\$ 0,25  

---

\$ 200,00

*Faciola Leño Jón*  
FIRMA AUTORIZADA  
BANCO DEL PACIFICO



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3111997

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LINCE MANRIQUE JORGE ENRIQUE

Fecha Reservación: 25/08/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **ALBOFARMACIA S.A.**  
Aprobado 3112027
- 2.- **FARMATRADING S.A.**  
Aprobado 3112028
- 3.- **FARMACORP S.A.**  
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 10669 FARMACOR
- 4.- **FARMASOL S.A.**  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 74445 FARMASUL

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **21/02/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULA

CECULA DE IDENTIFICACION No. 00000000

NOMBRES Y APELLIDOS: NICKEL PONCE FRANCISCO JAVIER

FECHA DE NACIMIENTO: 24/08/1971

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS

REG. CIVIL: TOMO: PAG: ACT:

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: 71




0000012

NACIONALIDAD: ECUATORIANA IND. DACT.:

ESTADO CIVIL: ESTUDIANTE PROF. OCUP.:

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: NICKEL PONCE FRANCISCO JAVIER

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: NICKEL PONCE FRANCISCO JAVIER

LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAS 24/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 4279042



DR. ALBERTO BOBADILLA BODERO  
GUAYAQUIL  
NOTARIO CUARTO

FIRMA DE LA AUTORIDAD

2038594

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION DE MOVILIZACION  
CEDULA MILITAR DE NO FAVORECIDO

NOMBRES: NICKEL PONCE FRANCISCO JAVIER

CECULA DE IDENTIFICACION: 0912874492

IDENTIFICACION MILITAR: 197109006855

PERMISO PARA SALIR DEL PAIS: SI  NO




LEVA: 1971

FECHA DE NACIMIENTO: 24/08/1971

FECHA EMISION: 26/08/2002

CENMOV: GUAYAS

TIPO DE SANGRE: ORH+

FECHA CADUCIDAD: 55 AÑOS




CIVIL E.M.C. PATRICIO HARGA A.  
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

132 - 0879 NÚMERO

0912874492 CEDULA

NICKEL PONCE FRANCISCO JAVIER APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA

TARQUI PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTÓN

RESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULA

CECULA DE IDENTIFICACION MED. No. 28972

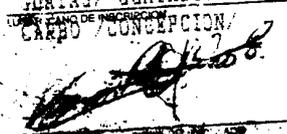
NICKEL PONCE FRANCISCO JAVIER

FECHA DE NACIMIENTO: 24/08/1971

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / COCHABAMBA

REG. CIVIL: TOMO: PAG: ACT:

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: 83




EQUATORIANA \*\*\* V23412212

ESTUDIANTE

NICKEL PONCE FRANCISCO JAVIER

FECHA DE NACIMIENTO: 24/08/1971

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLA GAR DE

International Student Identity Card

STUDENT

FECHO: 24/08/1971

NICKEL PONCE FRANCISCO JAVIER



FEDERACION DE ESTUDIANTES  
Universidad Catolica de Santiago de Guayaquil

HELP LINE: Emergency Urgence: Emergencia  
Call Collect: +591 70 8762 3110




www.isic.org

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Cuartito de Guayaquil



**NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON**



**Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO**

quede legalmente constituida. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público. F) Abogado Jorge Lince Manrique, Registro nueve mil cuatrocientos dieciséis, del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los otorgantes, se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes firmando con unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual se certifica.

**Dr. Alberto Bobadilla Bodero**  
Notario Cuarto de Guayaquil

**SR. LCDO. FRANCISCO JAVIER NICKEL PONCE**

**C.C. 0912874492**

**C.V. 132- 0879**

**SR. LUIS XAVIER BURBANO ESPINOZA**

**C.C 091924977-1**

**C.V. 31- 0189**

*El Notario*

Es fiel

**Dr. Alberto Bobadilla Bodero**  
Notario Cuarto de Guayaquil

copia de su original, en fe de ello confiero esta SEGUNDA  
COPIA CERTIFICADA, que rúbrico, sello y firmo en Guayaquil a  
los once días del mes de Septiembre del año dos mil tres



Dr. Alberto Bobadilla Boderero  
Notario Cuarto de Guayaquil

El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 11 de Septiembre del 2003, de lo dispuesto en la Resolución No. **03-G-IJ-0006240**, del 1 de Octubre del 2003, expedida por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), de que ha sido aprobada la Constitución simultánea de **ALBOFARMACIA S.A.**, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 1 de Octubre del 2003



Dr. Alberto Bobadilla Boderero  
Notario Cuarto de Guayaquil





**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

0000014

Dra. Norma Plaza  
de García

**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0006240, dictada por el **INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)**, el 1° de Octubre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **ALBOFARMACIA S.A.**, de fojas 123.338 a 123.361, Número 18.227 del Registro Mercantil y anotada bajo el 27.613 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, siete de Octubre del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



ORDEN No.73392  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
COMPUTO: CARLOS LUCIN  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON: MARGARITA CASTRO  
REVISADO: